



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 472 - 2018- CO-UNJ **Jaén, 26 de Septiembre de 2018**

VISTO: El Oficio N° 489-2018-UNJ/VPACAD de fecha 05 de septiembre de 2018; Informe N° 172-2018-UNJ/DGA-ORH-UPR de fecha 06 de septiembre de 2018; Informe N° 0520-2018-UNJ/DGA de fecha 12 de septiembre de 2018; Informe N° 298-2018-UNJ/DGPP de fecha 10 de septiembre de 2018; Oficio N° 521-2018-UNJ/VPACAD de fecha 21 de septiembre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de septiembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, mediante Oficio N° 489-2018-UNJ/VPACAD de fecha 05 de septiembre de 2018, el Vicepresidente Académico solicita la disponibilidad presupuestal para contratación de 06 Jefes de Práctica para el semestre académico 2018-II, desde el 13 de agosto al 31 de diciembre de 2018 con una remuneración mensual de S/ 2.008.00;

Que, mediante Informe N° 172-2018-UNJ/DGA-ORH-UPR de fecha 06 de septiembre de 2018, la Unidad de Planillas y Remuneraciones informa que para la contratación de 06 Jefes de Práctica para el semestre académico 2018-II se requiere según costo de planilla el importe ascendente a S/ 62,306.23 (Sesenta y dos mil trescientos seis con 23/100); asimismo, informa que en la certificación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 472 – 2018– CO-UNJ **Jaén, 26 de Septiembre de 2018**

presupuestal N° 000000249 se otorgó disponibilidad presupuestal para el pago de remuneraciones a docentes y Jefe de Prácticas contratados para el periodo de abril a diciembre 2018; por lo que solicita que el costo de planilla para la contratación de 06 Jefes de Práctica para el semestre académico 2018-II sea considerado en el saldo disponible de la certificación presupuestal en mención;

El Director de la Dirección General de Administración a través del Informe N° 0520-2018-UNJ/DGA de fecha 12 de septiembre de 2018, hace de conocimiento al Vicepresidente Académico que la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 298-2018-UNJ/DGPP de fecha 10 de septiembre de 2018, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado de S/ 62,306.23 en la fuente de financiamiento 1- Rubro 00 – Recursos Ordinarios y la Certificación N° 000000249 para la contratación de 06 Jefes de Práctica para el semestre académico 2018-II, a partir del 13 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018;

Con Oficio N° 521-2018-UNJ/VPACAD de fecha 21 de septiembre de 2018, el Vicepresidente Académico, solicita la contratación con eficacia anticipada de 06 Jefes de Práctica para el semestre académico 2018-II, a fin de continuar con las actividades académicas planificadas; por lo que opina favorablemente su aprobación por contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA** desde el 13 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a 06 Jefes de Práctica para el semestre académico 2018-II, a fin de continuar con las actividades académicas planificadas. 2) **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, elaborar los contratos correspondientes;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 472 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 26 de Septiembre de 2018

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 13 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a 06 Jefes de Práctica para el Semestre Académico 2018-II, con la finalidad de continuar con las actividades académicas programadas, según el siguiente

| DOCENTE | CARRERA PROFESIONAL | CATEGORÍA | DEDICACIÓN | TOTAL HORAS | REMUNERACIÓN MENSUAL |
|---|---------------------------------------|-----------|------------|-------------|----------------------|
| Ing. José Walter Navarro Díaz | Ingeniería Civil | DCB1 | TC | 40 | S/ 2,008.00 |
| Ing. Juana Ruthmely Delgado Burga | Ingeniería de Industrias Alimentarias | DCB1 | TC | 40 | |
| Ing. Franklin Edilberto Portocarrero Aguinaga | Ingeniería Forestal y Ambiental | DCB1 | TC | 40 | |
| Lic. Adán Joel Villanueva Sosa | Tecnología Médica | DCB1 | TC | 40 | |
| Lic. Leidy Villanueva Díaz | Tecnología Médica | DCB1 | TC | 40 | |
| Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu | Tecnología Médica | DCB1 | TC | 40 | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, elaborar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR las presentes Resolución a los interesados y a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente